

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2018**

En el marco del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo aprueba las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante el año 2018:

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS**

1. La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las actuaciones dirigidas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes, de 16 a 35 años, en el ámbito local.

2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:

- **32.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **16.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **Entidades Locales de población superior a 50.000 habitantes**.
- **24.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **12.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **Entidades Locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes**.
- **48.000 euros** para la concesión de **6 ayudas**, de **8.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **Entidades Locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes**.
- **58.500 euros** para la concesión de **13 ayudas**, de **4.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **Entidades Locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes**.
- **17.500 euros** para la concesión de **7 ayudas**, de **2.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **Entidades Locales con población de hasta 1.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presentasen solicitudes suficientes, o quedasen ayudas por adjudicar, el sobrante de cada uno se asignará, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se

ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificados y/o desarrollados por las Corporaciones Locales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuya finalidad sea la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de proyectos o programas de actuación que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes en el ámbito local.

### **SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION QUE APORTAR**

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar a la FEMP la siguiente documentación:

1. Ficha de solicitud que, bajo la denominación de **Anexo I**, se encuentra publicada en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Deportes, Juventud y Ocio / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2018).
2. **Anexo II**. Memoria del proyecto.
3. **Proyecto completo**.
4. **Breve** memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local en **2017** en materia de juventud.

### **TERCERA: EJES DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los ejes de actuación son los siguientes:

- a) Orientación profesional y socio laboral.
- b) Asesoramiento para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales.
- c) Educación, formación y capacitación para el desarrollo profesional y el emprendimiento juvenil.

Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación que a continuación se indican:



FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

**injuve**

Determinación o identificación del colectivo al que van destinados, en razón de un diagnóstico previo realizado por la Entidad Local, valorándose que los proyectos o programas por desarrollar respondan a demandas de los y las jóvenes del municipio, vinculándose a asociaciones, redes sociales y movimientos participativos en su caso.	20 Puntos
Elaboración del programa o proyecto: descripción del contenido, definición de las actividades, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del programa o proyecto, sistema de evaluación e instrumentos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos.	40 Puntos
Canalización de las acciones de orientación y asesoramiento para el empleo a través de los <u>servicios de información juvenil</u> o, en caso de que no se disponga de estos servicios, de agencias o agentes de desarrollo local.	10 Puntos
Valoración de los costes previstos en el presupuesto del programa en relación con las actividades del mismo y el número total de usuarios previstos. Valoración de la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad Local, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto.	20 Puntos
Que la Entidad Local solicitante no haya recibido subvención con cargo a los Convenios firmados con anterioridad entre el INJUVE y la FEMP en las convocatorias de 2016 y 2017.	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

#### CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados que se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo, constituido por Técnicos designados conjuntamente por el INJUVE y la FEMP, que examinará y baremará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.
3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se comunicará a las Corporaciones Locales adjudicatarias la ayuda concedida para el desarrollo de los proyectos aprobados.
4. Por su parte, las Corporaciones Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP la correspondiente declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada conforme al modelo que aparece publicado en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Deportes, Juventud y Ocio / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2018).
5. El listado de las Entidades Locales y los programas o proyectos que resulten subvencionados, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

#### QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez recibido el modelo de declaración mencionado en el apartado 4 de la base anterior, firmado por el/la Alcalde/sa o, en su defecto, por el/la Concejala/a de Juventud, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

1. Las Entidades Locales que hayan obtenido cualquier ayuda objeto de esta convocatoria deberán presentar, no más tarde del 16 de enero de 2019, la siguiente documentación:

- Dos copias del **Anexo IV**, debidamente cumplimentado, donde se recojan los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado.

Junto a este anexo deberán entregarse al menos dos ejemplares de las publicaciones y/o materiales gráficos editados en el marco de esta Convocatoria.

- Dos copias de la memoria económica del proyecto o programa de actuación, donde se deberá diferenciar, por un lado, la justificación de la ayuda recibida con cargo al Convenio y, por otro, la aportación con cargo a fondos propios de la Corporación. Esta memoria se realizará mediante certificación del Secretario o Interventor de la Corporación Local en la

que se haga constar que la cantidad recibida para el desarrollo del proyecto o programa de actuación ha sido aplicada a las actividades recogidas en el mismo, conforme al modelo de certificado publicado en [www.femp.es](http://www.femp.es) (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Deportes, Juventud y Ocio / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2018) y que incluye:

- a) Justificación de la ayuda recibida.  
Se deberán relacionar todas las facturas vinculadas con los gastos propios del proyecto o programa desarrollado. Las facturas nunca podrán ser de la propia entidad, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.

Respecto a los gastos de personal, si los hubiere, deberán relacionarse los siguientes documentos:

- Recibos de nóminas.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2, e impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

- b) Justificación de la aportación municipal al proyecto.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

**Esta certificación del Secretario o Interventor exime a la Corporación Local de presentar a la FEMP los justificantes del gasto (facturas) realizado con cargo a la subvención recibida.**

2. Para la correcta justificación de la ayuda, el gasto realizado habrá de atenerse a los siguientes requisitos:

- A las facturas o recibos por pago de trabajos realizados por colaboradores, se deberá efectuar la correspondiente retención a cuenta del IRPF, según el tipo vigente.
- No se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.
- En ningún caso podrán aplicarse las ayudas a la financiación de premios, ya sean en metálico o en especie.

3. En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

## **SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

El Anexo I, firmado y sellado por la Entidad Local, junto con el Anexo II, Proyecto completo y la Memoria de Actividades del año **2017** redactados en castellano deberán enviarse a la siguiente dirección:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)  
Secretaría de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio  
C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid

El plazo de presentación de dicha documentación será de **veinte días** naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando fuera de plazo las solicitudes cuyo registro sea posterior al **17 de septiembre de 2018**.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

**OCTAVA: OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL LOGOTIPO DEL INJUVE EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del proyecto subvencionado, de forma visible, el logotipo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social-INJUVE, con el fin de identificar el origen de la subvención.